

CAMBIO DE LA VÍA ORDINARIA POR LA VÍA EJECUTIVA

Artículo 733. Cuando la confesión expresa se haga durante la secuela de un juicio ordinario sobre pretensión de condena cesará este si el actor lo pidiere y se procederá en la vía ejecutiva.

Si la confesión solo afecta una parte de lo demandado, se procederá en la vía ejecutiva por la parte confesada si el actor lo pidiere y por el resto, seguirá el juicio ordinario su curso.

Artículo 734. Sentencias y otros documentos que pueden motivar la ejecución.

Las sentencias que causen ejecutoria y los convenios judiciales, los laudos arbitrales o los juicios de contadores motivarán ejecución si el interesado no intentare la vía de apremio.